



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909



**Notaría Cárdenas Cáceres**  
Calle Comercio N° 170  
Mollendo, Islay - Arequipa  
Teléfono (054) 322589

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mollendo, 19 de abril de 2024

## CARTA NOTARIAL

Señores:

**CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**

Urb. Las Orquídeas J-14 – Asvea Arequipa

Presente. -



**CARTA NOTARIAL**

Número 81 Folios 1

Fecha 19.04.24

**Asunto :** COMUNICO RESOLUCION DEL CONTRATO N° 025-2022-MPI “CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en atención al Informe N° 120-2024-CA34-SO-HMCP que obra en la Carta N° 141-CA34 (Exp. 4281-2024), al Informe Técnico N° 726-2024-MPI/A-GM-GDUR-SIP, al Informe Técnico N° 043-2024-MPI/A-GM-GDUR, al Informe Legal N° 183-2024-MPI/A-GM-OAJ y al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPI, suscrito el 27 de diciembre del 2022, a fin de manifestarle lo siguiente:

Conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 30225, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. De ese modo, una vez perfeccionado el contrato, la entidad contratante espera que sea el proveedor o consorcio que presentó la mejor oferta, el que ejecute las prestaciones que le encarga, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Es preciso indicar que el atraso en la culminación de la ejecución de la obra, está conllevando en un perjuicio para la Entidad, ya que no se pudo garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos de esta institución y de la ciudadanía en general (beneficiarios directos e indirectos), más aún, que se trata de la ejecución de una obra con fines turísticos, que había conseguido financiamiento para su ejecución por el PLAN COPESCO NACIONAL del MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. Es preciso señalar que a lo largo de la ejecución contractual se ha buscado siempre velar por el interés superior, queremos decir alcanzar la finalidad pública y a su vez actuar en estricta observancia al principio de legalidad.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 165.4° del Reglamento de la Ley N° 30225, a través de esta vía comunico la decisión de resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPI, el que se deriva del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, invocando como causal, lo establecido en el inciso b) del numeral 164.1 del artículo 164° del RLCE, esto es, “Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo”.

De conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se convoca su presencia para el día viernes 26 de abril de 2024 a las 10:00 horas a efectos de efectuarse la constatación física e inventario en el lugar de la obra. Asimismo, se precisa que los gastos a incurrirse en la tramitación de la resolución del presente contrato, como los notariales, de inventario y otros, serán de cargo de su representada.

Finalmente, manifestarle en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 025-2022-MPI, se tiene que declararon bajo juramento que se comprometía a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento; es por ello que la Entidad se reserva el derecho de reportar al Tribunal de Contrataciones del Estado dicho incumplimiento, para el inicio de procedimiento sancionador conforme a las infracciones tipificadas en el numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley N° 30225.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcina Huanca  
GERENTE MUNICIPAL

a folios 34





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDINO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### INFORME LEGAL N° 183-2024-MPI/A-GM-OAJ

A : ING. PEDRO CALCINA HUANCA  
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. ALEXANDER ALBERT CASAPIA NUÑEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION DE CONTRATO N° 025-2022-MPI y EJECUCION DE GARANTIAS  
L.P. N° 003-2022-MPI/CS - OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA  
MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY -  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI N° 2547566

REFERENCIA : EXPEDIENTE EXTERNO N° 0004281-2024

FECHA : Mollendo, 18 de abril de 2024

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha **27 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 025-2022-MPI**, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa” por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un **plazo de ejecución de 180 días calendario**.
- 1.2. De los actuados se tiene que, en mérito a lo informado por el Supervisor de Obra, Ing. Hector Martin Coaquira Postigo mediante **Informe N° 120-2024-CA34-SO-HMCP** que obra en la **Carta N° 141-CA34**, manifiesta que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, la Obra “Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa”, se encuentra en período de penalidad, siendo el plazo máximo para alcanzar la penalidad máxima de 44 días calendario, siendo la fecha límite el 29 de marzo de 2024; asimismo, refiere que a la fecha de presentación (02.04.2024) no existe documento legal que avale ampliación de plazo al ejecutor de obra y, finalmente manifiesta que es indispensable que la Municipalidad Provincial de Islay requiera al contratista ejecutor de obra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y entrega de la obra en el estado en que se encuentre, así como se le aplique las penalidades que correspondan y que de llegarse al porcentaje máximo de penalidad la entidad tendría la potestad de resolver el contrato de obra, conforme al art. 165 del RLCE.
- 1.3. Mediante **Informe Técnico N° 726-2024-MPI/A-GM-GDUR-SIP** de fecha 10 de abril de 2024, la Subgerente de Infraestructura Pública, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, así como el que no presentara dicho contratista la documentación necesaria que respalde sus solicitudes de ampliaciones de plazo, por lo que estando al período máximo de penalidad que puede aplicarse a un contrato, recomienda iniciar el procedimiento de resolución del contrato de obra y se aplique la penalidad máxima (10%).
- 1.4. Estando a ello, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con **Informe Técnico N° 043-2024-MPI/A-GM-GDUR** de fecha 17 de abril de 2024, informa y remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando se curse carta notarial al contratista **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, señalándose la decisión de la entidad de resolver el Contrato N° 025-2022-MPI/GM, por la causal “**haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo**”.
- 1.5. Finalmente, mediante **Proveído S/N** de fecha 18 de abril de 2024, su despacho derivó los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal que corresponda.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

### 2. ANÁLISIS

- 2.1. Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.
- 2.4. Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.
- 2.5. Debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada.

En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.

Ante tal eventualidad, **la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de resolver el contrato**, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o **el incumplimiento** de estas.

- 2.6. Con fecha **27 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 025-2022-MPI**, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** (en adelante, **EL CONTRATISTA**), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", en adelante, **LA OBRA**, por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

A lo largo de la ejecución contractual la Entidad le ha aprobado a **EL CONTRATISTA** tres ampliaciones de plazo que prorrogaron la fecha de término de **LA OBRA** al **14 de febrero de 2024**, asimismo, se le han aprobado seis prestaciones adicionales de obra con cuatro deductivos de obra, generando que el monto contractual inicialmente pactado varíe y ahora sea de S/ 6,051,123.09 (Seis millones cincuenta y un mil ciento veintitres con 09/100 soles).

- 2.7. Ahora bien, los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias precisan lo siguiente:

"Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

## "Artículo 165. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 165.2 Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.
- 165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- 165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato."

De acuerdo a la citada disposición, en el marco del procedimiento de resolución contractual, cuando alguna de las partes (Entidad o contratista) incumpla las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada debe cursarle una carta notarial requiriendo su cumplimiento dentro del plazo legal previsto, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Cabe precisar que tratándose de contratos cuyo objeto sea bienes, servicios o consultorías, el plazo en mención no debe superar -en principio los cinco (5) días, sin embargo, en caso el monto contractual y la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación así lo requieran, la Entidad puede establecer un plazo no mayor a quince (15) días. Por su parte, tratándose de un contrato de ejecución de obra, el plazo a otorgarse necesariamente debe ser de quince (15) días.

Finalmente, es importante precisar que, de acuerdo con el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento, el requerimiento de cumplimiento previo no será necesario cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida; en cuyo caso bastará que se comunique al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial.

- 2.8. Respecto al caso en concreto, tenemos que, en mérito a lo informado por el Supervisor de Obra, Ing. Hector Martin Coaquira Postigo mediante Informe N° 120-2024-CA34-SO-HMCP que obra en la Carta N° 141-CA34, así como a lo informado por la Subgerente de Infraestructura Pública mediante Informe Técnico N° 726-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe Técnico N° 043-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 17 de abril de 2024, refiere que LA OBRA presenta atrasos en su finalización de ejecución física, con lo que conllevaría a que se le aplique la penalidad por mora por retrasos injustificados a EL CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, llegando a superar el monto máximo de penalidad por mora (10%).

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA	
Plazo Contractual	180 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	34 días calendario
Ampliación de Plazo N°04	39 días calendario
Ampliación de Plazo N°08	42 días calendario
Plazo Contractual	295 días calendario

CÁLCULO DE PENALIDAD: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Cor CUI: 2547566	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/ 5,945,369.61
(Obras mayores a 60 días calendario)	0.15
PLAZO CONTRACTUAL (180+34+39+42) días calendario	295.00
MONTO DE PENALIDAD DIARIA	S/ 13,435.91
MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD	S/ 594,538.98
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO PARA ALCANZAR LA MÁXIMA PENALIDAD	44





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

- 2.9. Por otro lado, es oportuno señalar que para la **ejecución de garantías** el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **artículo 155° numeral 1** prevé los supuestos para su ejecución, conforme procedemos a señalar:

### "Artículo 155. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

#### 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- Quando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias."

- 2.10. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** presenta retrasos injustificados en la culminación de la ejecución física de la obra, conllevando que se le aplique el cálculo de los días que lleva con atrasos injustificado y **habiendo logrado superar el monto máximo de aplicación de penalidad por mora**, no estaríamos encausados bajo cualquiera de los supuestos de ejecución de garantía, por lo que deberá primeramente Resolverse el Contrato N° 025-2022-MPI y luego de su consentimiento requerir a **SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS S.A.**, la ejecución de las **Cartas Fianzas** que se hayan otorgado a favor de la Entidad por concepto de "fiel cumplimiento", tanto del contrato principal como de sus accesorias (adicionales), invocando como **causal el inciso b) del numeral 155.1 del artículo 155°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.11. Realiza las precisiones, nos avocamos al artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

### "Artículo 207. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

- La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.
- La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.
- Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.
- En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.
- Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución."

- 2.12. Si bien la liquidación de un contrato de obra se realiza, por lo general, cuando finaliza la ejecución de la obra y esta es recibida por la Entidad, también resulta necesario liquidar un contrato de obra cuando este hubiese sido resuelto, tal y como se desprende del artículo 207 del Reglamento.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

2.13. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Contrataciones del Estado no han contemplado un supuesto específico para el inicio del procedimiento de liquidación del contrato de obra, cuando este último hubiese sido resuelto. Siendo así, en tal circunstancia (un contrato resuelto), cualquiera de las partes puede presentar su liquidación ante la otra para iniciar el procedimiento de liquidación, debiendo –una vez iniciado- observar el procedimiento en el artículo 209 del Reglamento. Cabe precisar que, en caso el contrato de obra hubiese sido resuelto y dicha resolución hubiese sido sometida a los mecanismos de solución de controversias, no procederá la liquidación del contrato; del mismo modo, en el supuesto de que hubiese alguna otra controversia pendiente de resolución.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Estando a los antecedentes, análisis, marco legal expuesto, a lo informado por el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión **que corresponde a su despacho poner en conocimiento, mediante Carta Notarial, al contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. la decisión de resolver de forma parcial el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPI**, el que se deriva del Procedimiento de Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, por la causal: i) Haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- 3.2. De conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **en la carta de resolución, se deberá consignar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.** Asimismo, se deberá de precisar que los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, serán de cargo del **contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**
- 3.3. Se recomienda, luego de quedar consentida la presente resolución contractual, requerir a **SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS S.A.**, la ejecución de las **Cartas Fianzas que se hayan otorgado a favor de la Entidad por concepto de "fiel cumplimiento"**, tanto del contrato principal como de sus **accesorias (adicionales)**, invocando como **causal el inciso b) del numeral 155.1 del artículo 155°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4. Asimismo, luego de consentida la resolución del Contrato N° 025-2022-MPI, se debe REMITIR al Tribunal de Contrataciones del Estado, copia de los actuados, interponiendo la denuncia respectiva contra el referido contratista, por la comisión de una de las infracciones tipificadas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo lo que informo para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Abog. Alexander A. Casapia Nuñez  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY 28  
**RECIBIDO**  
17 APR 2024  
Gerencia Municipal  
SECRETARIA

## INFORME TECNICO N° 043-2024-MPI/A-GM-GDUR

A : Ing. Pedro Calcina Huanca  
Gerente Municipal  
De : Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
Asunto : Resolución de Contrato  
Referencia : Memorandum N°148-2024-MPI/A-GM  
Informe Técnico N° 726-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP  
Expediente de Tramitación Externa N° 4281-2024  
Fecha : Mollendo, 17 de abril de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
**RECIBIDO**  
17 APR 2024  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Hora: 15:03

GERENCIA MUNICIPAL  
Proveído N° .....  
Pase a Asesoría Jurídica  
Para 2mktu OP. Urban  
Fecha 17/04/24 Firma .....

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Memorandum N° 148-2024-MPI/A-GM, de fecha 05/04/2024 el Gerente Municipal Ing. Pedro Calcina Huanca, reitera a esta Gerencia la resolución de contrato de la obra: "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, sector Playa Lote D (Playa 3 y 4), distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" Código Único N°2547566, asimismo la ejecución de cartas fianzas.
- 1.2. Informe Técnico N° 726-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, donde recomienda iniciar el procedimiento de resolución de contrato al contratista Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L.
- 1.3. Expediente de Tramitación Externa N° 4281-2024, donde la Supervisión comunica acciones a tomar por parte de la Municipalidad Provincial de Islay ante la culminación de plazo contractual de la ejecución de obra.

### II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- CONTRATO N°025-2022-MPI suscrito en fecha 27/12/2022.

### III. DATOS GENERALES DE LA OBRA

#### DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Proceso de Selección:	Licitación Pública N°003-2022-MPI/CS
Sistema de Contratación:	Suma alzada
Valor referencial:	S/. 6,190,674.78
Presupuesto contratado:	S/. 5,571,607.31
Contratista de Obra:	Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L.
N° de Contrato:	Contrato N°025-2022-MPI/GM de fecha 27 de diciembre de 2022
Plazo de contrato:	180 días calendario
Fecha de inicio contractual:	20 de abril de 2023
Fecha de término contractual:	16 de octubre de 2023
Suspensiones de Plazo:	Suspensión de Plazo N°01 por 02 días calendario (25 y 26 de mayo de 2023) Suspensión de Plazo N°02 por 04 días calendario (06 al 09 de setiembre de 2023)
Nueva fecha de término:	22 de octubre de 2023
Ampliaciones de Plazo:	Ampliación de Plazo N° 01 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°091-2023-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N° 02 por 34 días calendario (23 de octubre de 2023 al 25 de noviembre de 2023 según Resolución Gerencial N°091-2023-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N° 03 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°001-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N° 04 por 39 días calendario (26 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024 según Resolución Gerencial N°112-2023-MPI/A-GM)

NO REDACTADA EN LA FOTOMIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

	Ampliación de Plazo N° 05 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°006-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N° 06 por 42 días calendario (04 de enero de 2024 al 14 de febrero de 2024 según Resolución Gerencial N°030-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N°07 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°035-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N°08 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°037-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N°09 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°038-2024-MPI/A-GM) Ampliación de Plazo N°10 declarada improcedente (Resolución Gerencial N°046-2024-MPI/A-GM)
Adicionales de Obra	Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 (Resolución Gerencial N°088-2023-MPI/A-GM) Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 (Resolución Gerencial N°089-2023-MPI/A-GM) Adicional de Obra N°03 (Resolución Gerencial N°092-2023-MPI/A-GM) Adicional de Obra N°04 (Resolución Gerencial N°093-2023-MPI/A-GM) Adicional de Obra N°05 con Deductivo Vinculante N°03 (Resolución Gerencial N°100-2023-MPI/A-GM) Adicional de Obra N°06 con Deductivo Vinculante N°04 (Resolución Gerencial N°042-2024-MPI/A-GM)

## DEL CONTRATO DE SUPERVISION

Proceso de Selección:	Adjudicación Simplificada N°011-2022-MPI/CS
Sistema de Contratación:	A tarifas (Supervisión de Obra) y a suma alzada (Liquidación de obra)
Valor referencial:	S/. 144,923.74
Presupuesto contratado:	S/. 130,431.37
Supervisión de obra:	Consorcio A34
N° de Contrato:	Contrato N°003-2023-MPI/GM de fecha 12 de abril de 2023
Plazo de contrato:	180 días calendario
Fecha de inicio contractual:	20 de abril de 2023
Fecha de término contractual:	16 de octubre de 2023
Suspensiones de Plazo:	Suspensión de Plazo N°01 por 02 días calendario (25 y 26 de mayo de 2023) Suspensión de Plazo N°02 por 04 días calendario (06 al 09 de setiembre de 2023)
Nueva fecha de término:	22 de octubre de 2023
Adendas:	Adenda N°01 por 34 días calendario desde el 23 de octubre de 2023 al 25 de noviembre de 2023 Adenda N°02 por 39 días calendario desde el 26 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024
Adicionales de Supervisión	Prestación Adicional de Supervisión N°01 (Resolución Gerencial 008-2024-MPI/A-GM) Prestación Adicional de Supervisión N°02 (Resolución Gerencial 008-2024-MPI/A-GM)



## IV. ANÁLISIS

4.1. Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el Contrato N°025-2022-MPI/GM, de ejecución de obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°003-2022-MPI/CS, con CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. (en adelante, EL CONTRATISTA), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, sector Playa Lote D (Playa 3 y 4), distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" Código Único N°2547566 por el monto de S/ 5,571,607.31 (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 4.2. Con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el Contrato N°003-2023-MPI/GM, de consultoría de obra, devenido del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°011-2022-MPI/CS, con el CONSORCIO A-34 (en adelante, EL SUPERVISOR), para la supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, sector Playa Lote D (Playa 3 y 4), distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" Código Único N°2547566 por el monto de S/ 130,431.37 (Ciento treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 37/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 4.3. En fecha 19 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, y en fecha 20 de abril de 2023 se suscribió el Acta de inicio de la obra "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, sector Playa Lote D (Playa 3 y 4), distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" Código Único N°2547566, que inicialmente contemplaba una ejecución de 180 días calendario y que a lo largo de su ejecución ha tenido modificaciones en cuanto al monto contractual por aprobación de seis adicionales con tres deductivos vinculantes, así como modificaciones en cuanto al plazo contractual de los cuales EL CONTRATISTA ha solicitado 10 ampliaciones de plazo, siendo aprobados solamente tres ampliaciones de plazo que dieron como resultado un plazo adicional de 115 días, siendo ahora el plazo de ejecución de la obra de 295 días calendario y fijándose como nuevo plazo de término de obra el 14 de febrero de 2024.

## RESPECTO A LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

- 4.4. Para términos de aplicación de penalidad por mora, el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$

- 4.5. Entonces aplicando dicha fórmula tenemos que:

Cálculo de Penalidad : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2547566"		
Monto contractual vigente	S/.	5,945,389.81
f	(Obras mayores a 60 dc)	0.15
Plazo Contractual	180+34+39+42 días calendario)	295
Monto de Penalidad diaria	S/.	13,435.91
Monto máximo de penalidad	S/.	594,538.98
Plazo en días calendario para alcanzar la máxima penalidad		44

- 4.6. El plazo de ejecución de obra culminó el 14 de febrero de 2024, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, la obra se encuentra en periodo de penalidad, siendo el plazo máximo para alcanzar la máxima penalidad de 44 días calendario, siendo la fecha límite el 29 de marzo de 2024.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.7. A la fecha no se encuentra ningún documento que avale alguna ampliación de plazo al ejecutor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

### RESPECTO A LA RESOLUCION DE CONTRATO

4.8. Ahora bien, el artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan lo siguiente:

#### Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

#### Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

4.9. Teniendo el presente análisis tenemos que **EL CONTRATISTA ya acumuló el monto máximo de penalidad**, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones es que se llega a la conclusión que corresponde poner en conocimiento mediante Carta Notarial, al contratista CASA NUEVA Y PROYECTOS E.I.R.L., la decisión de resolver de forma parcial el Contrato de Ejecución de Obra N°025-2022-MPI en conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por las causales: i) Haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

4.10. El artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

#### Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culinado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

21

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

4.11. Si bien la liquidación de un contrato de obra se realiza por lo general cuando finaliza la ejecución de la obra y ésta es recibida por la Entidad, también resulta necesario liquidar un contrato de obra cuando éste hubiese sido resuelto, tal y como se desprende del artículo 207 del Reglamento.

4.12. Entonces de conformidad con el numeral 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la carta de resolución de contrato, se deberá consignar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. Asimismo, se deberá precisar que los gastos incurridos en la tramitación de la resolución de contrato, como los notariales, de inventario y otros, serán de cargo del contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

### RESPECTO A LA EJECUCION DE CARTAS FIANZA

4.13. Con respecto a la ejecución de cartas fianza, el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

#### Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

4.14. En dicho caso, en concordancia con el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones primeramente deberá resolverse el Contrato N°025-2022-MPI/GM y luego de su consentimiento requerir a la entidad bancaria SECUREX CESCE la ejecución de la carta fianza invocando como causal el inciso b) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### V. CONCLUSIONES

5.1. Estando en análisis expuesto, así como lo informado por la Sub-Gerencia de Infraestructura Pública y la Supervisión de Obra, es que corresponde poner a su despacho poner en conocimiento mediante Carta Notarial al contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., la decisión de resolver de forma parcial el Contrato de Ejecución de Obra N°025-2022-MPI/GM, por la causal i) Haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

*Por la Gran Transformación*

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 5.2. De conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la carta de resolución, se deberá consignar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.
- 5.3. Con respecto a la ejecución de carta fianza, primeramente, deberá resolverse el Contrato N°025-2022-MPI/GM y luego de su consentimiento requerir a la entidad bancaria SECREX CESCE la ejecución de la carta fianza invocando como causal el inciso b) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Juan Andrés Zuñiga Nuñez  
CIP. 158436  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

NO REDACTADA  
EN LA NOTARÍA



Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### MEMORANDUM N° 148-2024-MPI/A-GM

**A** : Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

**De** : Ing. Pedro Calcina Huanca  
Gerente Municipal

**Asunto** : Resolución de Contrato

**Fecha** : Mollendo, 05 de abril de 2024

05 ABR. 2024

*[Firma]*

2:48 pm

Por medio del presente me dirijo a usted, para reiterarle la Resolución del Contrato de la obra: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) - Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa"- CUI N° 2547566; así mismo la ejecución de Cartas Fianzas, para que se sirva dar cumplimiento, bajo responsabilidad

Atentamente,

*[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Ing. Pedro Calcina Huanca  
Gerente Municipal

C.c. Archivo.





**INFORME TÉCNICO N.º 726 -2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**

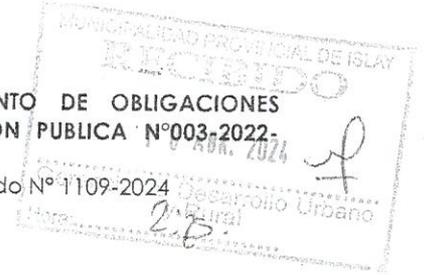
A : Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

De : Ing. Ana Giselle Chávez Alba  
Sub Gerente de Infraestructura Publica

Asunto : REMITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A APERCEBIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES - CONTRATO N°025-2022-MPI - LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS

Ref. : (1) Exp. Tram. Ext. N° 0004281-2024 de fecha 02/04/24- Proveído N° 1109-2024  
(2) CARTA N° 141-2024-CA34 de fecha 02/04/2024  
(3) INFORME N°120-2024 CA34-SO-HMCP

Fecha : Mollendo, 10 de abril de 2024.



Por medio del presente me dirijo a usted para alcanzar pronunciamiento respecto a las acciones respectivas a tomar en cuenta en el marco de la Ley de Contrataciones de Estado, ante la culminación del plazo contractual de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDU - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** según términos de referencia, conforme al siguiente detalle:

**I. ALCANCES GENERALES**

Nombre de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDU - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Código unificado del proyecto : 2547566

Modalidad de ejecución : Contrata

Contrato : N° 025-2022-MPI

Contratista : CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

Monto contractual : S/ 5.571.607,31 Soles

Plazo de ejecución contractual : 180 días calendarios

Fecha de firma de contrato : 27 diciembre 2022

Fecha de entrega de terreno : 19 abril 2023

Fecha de inicio de obra : 20 abril 2023

Fecha de término programada : 16 octubre 2023

Fecha de término reprogramado : 25 noviembre del 2023

Fecha de término reprogramado : 03 enero del 2024

Fecha de término reprogramado : 14 febrero del 2024

**Personal del contratista**

Representante legal : Nelson A. Sueros Jaramillo

Residente de obra : Ing. Anibal Horacio Chumbe Mas

**Supervisión de obra**

Contrato : N° 003-2023-MPI/GM

Contratista : CONSORCIO A34

Representante legal : Arq. Mark Gutiérrez Zapata

Supervisión de obra : Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo

**Garantía de fiel cumplimiento : Si**

Carta fianza : N° E4490022022-001

Monto garantizado : S/ 557,160.74

Entidad que emite : SECREX CESCE

Vencimiento : 12 de abril 2024

Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E30470022023-001

Entidad Financiera : SECREX CESCE

Monto : S/. 1,380.00

Vigencia Hasta : 05 de mayo 2024

Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E30460022023-001

Entidad Financiera : SECREX CESCE

Monto : S/. 1,133.50

Vigencia Hasta : 05 de mayo 2024

Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E2927012023-001





Entidad Financiera	: SECREX CESCE
Monto	: S/. 16,059.22
Vigencia Hasta	: 17 de abril 2024
Carta Fianza Fiel Cumplimiento	: N° E29260022023-001
Entidad Financiera	: SECREX CESCE
Monto	: S/. 7,014.41
Vigencia Hasta	: 14 de abril 2024
Carta Fianza Fiel Cumplimiento	: N° E361800-2023-001
Entidad Financiera	: SECREX CESCE
Monto	: S/. 11,791.23
Vigencia Hasta	: 28 de mayo 2024
Carta Fianza Adelanto Directo	: N°E0001-05-2023
Entidad Financiera	: CESCE
Monto	: S/. 211,269.00
Vigencia Hasta	: 24 marzo 2023
Carta Fianza Adelanto Materiales	: N° E0733022023-001
Entidad Financiera	: CESCE
Monto	: S/. 563,338.00
Vigencia Hasta	: 25 abril 2024

**Ampliaciones de plazo : Si****Ampliación de plazo N°1 : Improcedente****Ampliación de plazo N°2 : 34 días calendarios**

Documento que aprueba : Resolución Gerencial N° 091-2023-MPI/A-GM

Fecha de aprobación : 02 de noviembre del 2023

**Ampliación de plazo N°3 : Improcedente****Ampliación de plazo N°4 : 39 días calendarios**

Documento que aprueba : Resolución Gerencial N° 101-2023-MPI/A-GM

**Ampliación de Plazo N°06 : 42 días calendario**

Documento que aprueba : Resolución Gerencial N° 30-2024-MPI/A-GM

**Adicionales y deductivos de obra : Si****Adicional N°1 y deductivo vinculante 01: Resolución Gerencial N°088-2023-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 18 de octubre del 2023

**Adicional N°2 y deductivo vinculante 02: Resolución Gerencial N° 089-2023-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 18 de octubre del 2023

**Adicional N°3 : Resolución Gerencial N° 092-2023-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 02 de noviembre del 2023

**Adicional N°4 : Resolución Gerencial N° 093-2023-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 02 de noviembre del 2023

**Adicional N°5 y deductivo vinculante 03: Resolución Gerencial N° 100-2023-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 24 de noviembre del 2023

**Adicional N°6 y deductivo vinculante 04: Resolución Gerencial N° 030-2024-MPI/A-GM**

Fecha de aprobación : 06 de marzo del 2024

**ESTADO DE OBRA : (ATRASADO)**

Avance programado acumulado : 100.00 %

Avance ejecutado acumulado : 84.53 %

**II. ANTECEDENTES**

- En el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se desarrolló la Licitación Pública N°003-2022-MPI/MC para contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento Del Servicio Turístico Público De La Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 Y 4) Distrito De Mollendo - Provincia De Islay - Departamento De Arequipa", Código Único de Inversiones N° 2547566, perfeccionado a través del CONTRATO N°025-2022-MPI suscrito en fecha 27/12/2022 por el Ing. Nelson A. Sueros Jaramillo Representante Legal de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. y la Municipalidad Provincial de Islay, con el objeto de contratar la ejecución de la obra, por el monto contractual S/. 5,571,607.31 Soles y plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendarios.
- En el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se desarrolló la Adjudicación Simplificada N°011-2022-MPI/CS para contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento Del Servicio Turístico Público De La Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 Y 4) Distrito De





Mollendo - Provincia De Islay - Departamento De Arequipa", Código Único de Inversiones N° 2547566, perfeccionado a través del CONTRATO N°003-2023-MPI/GM suscrito en fecha 12/04/2023 por el Arq. Mark Gutiérrez Zapata representante legal del CONSORCIO A34 y la Municipalidad Provincial de Islay, con el objeto de contratar el servicio de consultoría de supervisión de la obra, por el monto contractual S/ 130,431.37 soles y plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendarios.

- 2.3. Con fecha 20 de abril de 2023, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, al cumplirse previamente todas las condiciones que indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Art. 176°. - Inicio de plazo de ejecución de obra.
- 2.4. Mediante Resolución Gerencial N°092-2023-MPI/A-GM de fecha 02/11/2023 se aprobó el Adicional N°03 "Demolición de Roca en el Estacionamiento 03", suscrito con el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento Del Servicio Turístico Público De La Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 Y 4) Distrito De Mollendo - Provincia De Islay - Departamento De Arequipa", Código Único de Inversiones N° 2547566, con un incremento presupuestal de S/. 13,799.44 Soles (Trece mil setecientos noventa y nueve con 44/100 Soles), el mismo que representa un porcentaje de incidencia de +0.248 % del monto contractual original de ejecución de Obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
- 2.5. Según resolución gerencial 112-2023-MPI/A-GM de fecha 21 de diciembre de 2023 (Notificada a la supervisión con fecha 22 de diciembre) se notifica a la Supervisión la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 POR LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°05 MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DEL PIEDRAPLEN QUE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE LA COLUMNA DEL MALECON, aprobándose parcialmente la ampliación de plazo por 39 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDU - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566, en dicha resolución Artículo segundo, se establece, tener por ampliado el plazo de supervisión.
- 2.6. Mediante Informe N°084-2024 CA34-SO-HMCP y CARTA 100 – CA34 de fecha 15 enero 2024, Expediente de Tramite Externo N 292-2024, la Supervisión de Obra emite Opinión de SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°05 (SAP 05) POR: ATRAZOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO – PROGRESIVA 0+410 A 0+475". La Ampliación de Plazo solicitada por el Ejecutor "SE DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 05 "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO – PROGRESIVAS 0+410 A 0+475" POR FALTA DE SUSTENTO TECNICO."
- 2.7. Según resolución gerencial 030-2024-MPI/A-GM de fecha 06 de marzo de 2024 declara PROCEDENTE EN PARTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06. El plazo adicional aprobado esta comprendido de la siguiente manera:
  - Por un periodo de 25 días calendarios comprendidos del 4 enero 2024 al 28 enero 2024, al haberse generado el "retraso justificado del ejecutor de la obra" por la demora en la ejecución de trabajos de protección de ductos por parte de la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C., en la zona del malecón entre las progresivas 0+440 a 0+485.
  - Por un periodo de 17 días calendarios, comprendidos del 29 enero 2024 al 14 febrero 2024, para la ejecución de las partidas afectadas en la zona del malecón. Debido a los trabajos a ejecutar por la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C. y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.



### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444.
- CONTRATO N°025-2022-MPI suscrito en fecha 27/12/2022
- CONTRATO N°003-2023-MPI/GM suscrito en fecha 12/04/2023
- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el CAPITULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, indica lo siguiente:

#### Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**Artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo  
Teléfono: 54 532909

comunicación.

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

## IV. ANÁLISIS

4.1 Cálculo de penalidad por mora:

Plazo Contractual	180 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	34 días calendario
Ampliación de Plazo N°04	39 días calendario
<u>Ampliación de Plazo N°06</u>	<u>42 días calendario</u>
<b>Plazo Contractual</b>	<b>295 días calendario</b>
Monto Contractual Vigente	<b>S/. 5,945,389.81 soles</b>
F (Obras mayores a 60 días calendario)	0.15
Plazo contractual	295 días
Monto de penalidad diaria	S/. 13,435.91 soles
Monto máximo de penalidad	S/. 594,538.98 soles
<b>Plazo en días calendario para alcanzar la máxima penalidad</b>	<b>44 días</b>



4.2 En la fase de contratación pública las partes cumplen con prestaciones a las que se han obligado contractualmente, donde el ejecutor de obra ejecuta la obra en el plazo convenido.

4.3 De acuerdo a la Ley De Contrataciones del Estado, la obra se encuentra en periodo de penalidad, siendo el plazo máximo para alcanzar la máxima penalidad de 44 días calendario, siendo la fecha límite el 29 marzo 2024 (considerando las ampliaciones de plazo otorgadas).

4.4 Que, a la fecha de presentación del presente informe no existe documento legal que avale ampliación de plazo al ejecutor Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L.

4.5 Es indispensable que, se requiera al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega de la obra en el estado en que se encuentre y se aplique las penalidades correspondientes de acuerdo a la Ley De Contrataciones del Estado y su reglamento.

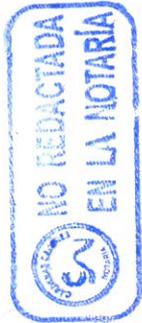
4.6 De llegar al porcentaje máximo de penalidad, se tiene la potestad de resolver contrato de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 165 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.7 El proceso de resolución contractual en caso llegara a darse, conllevara a nuevos procedimientos de contratación de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado con los plazos requeridos por el procedimiento.

4.8 A la fecha de presentación del presente informe no existe documento legal que avale ampliación de plazo al ejecutor Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L., no obstante, mediante Resolución Gerencial N°042-2024-MPI/A-GM de fecha 27 marzo 2024 en cuanto a la aprobación del Adicional de Obra N° 06 "ADICIONAL PEDESTAL METÁLICO PARA TANQUE DE 2500 LITROS" CON DEDUCUTIVO VINCULANTE N° 04 "PEDESTAL METÁLICO PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO", podría generar ampliaciones de plazo a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2547566.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Considerando que el contratista Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como al no presentar la documentación necesaria que respalde las ampliaciones de plazo, y ante el periodo de penalidad establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, para esto se requerirá al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega de la obra en el estado en que se encuentre y se aplique las penalidades correspondientes de acuerdo a la Ley De Contrataciones del Estado y su reglamento. Esta acción estaría respaldada por el artículo 165 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de alcanzar





el porcentaje máximo de penalidad. Además, se debería evaluar la validez y el impacto de la Resolución Gerencial N°042-2024-MPI/A-GM, y su posible influencia en las ampliaciones de plazo. En vista de la falta del incumplimiento por parte del contratista, se justifica legalmente la rescisión del contrato.

En tal sentido esta Sub gerencia recomienda las consideraciones indicadas en el **INFORME N°120-2024 CA34-SO-HMCP**, entregado a través de la **CARTA N° 141-2024-CA34** de fecha 02/04/2024, recomendaciones dadas por parte de la supervisión CONSORCIO A34.

Además, esta Sub gerencia recomienda también, la evaluación por parte de Asesoría Legal para la resolución de contrato y mientras se evalúa los costos operativos que genera la situación de Saldo de Obra y nueva contratación para la culminación de Obra.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Ana Graciela Chávez Alba  
CP. N° 81775  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -  
20166164789  
OPERADOR: MESA DE PARTES

### HOJA DE RUTA TRAMITACIÓN EXTERNA DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE 0004281-2024 ESCRITO 1,  
FEC.INICIO 02/04/2024 TOT.FOLIOS 14 PLAZO

ADMINISTRADO CONSORCIO A34

ASUNTO ACCIONES A TOMAR POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY EN EL

DOCUMENTO 02/04/2024 CARTA 141

NO RESOLUCIONADA EN LA INSTANCIA

PARA ENTREGAR A:	PARA	FECHA Y HORA	FOLIOS	FIRMA	FECHA Y HORA, VºBº RECEPCION
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	02, ,	02/04/2024 09:26:13 hrs.	14	<i>A</i>	
					02 ABR. 2024 <i>J</i>

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 Expediente N° 1109-24  
 Pase a JGIP  
 Para Islay  
 Fecha 02/04/24 Firma



- 01. ATENCION
- 14. NOTIFICAR AL INTERESADO
- 22. CERTIFICADO
- 02. CONOCIMIENTO Y FINES
- 15. DEVOLVER AL INTERESADO
- 23. EMITIR DICTAMEN
- 04. CUMPLIMIENTO
- 16. INFORME AMPLIATORIO
- 24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO
- 05. EVALUACION E INFORME
- 18. INSPECCION OCULAR
- 25. RESERVADO
- 06. AGREGAR ANTECEDENTES
- 19. SESION DE CONCEJO
- 20. ARCHIVO
- 07. PROYECTAR RESOLUCIÓN
- 21. AUTORIZADO
- 08. OTROS

*J*  
02 ABR. 2024  
*14*

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mollendo, 01 de abril de 2024

**CARTA N°141 – CA34**

**LIC. QUIM. RICHARD ALE CRUZ**

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Presente. -

Atención: **Ing. Pedro Calcina Huanca**

**Gerente Municipal**

CC. **Ing. JUAN ANDRES ZUÑIGA NUÑEZ**

**Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2547566”.**

Asunto: **ACCIONES A TOMAR POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION DE OBRA CONTRATO N°025-2022-MPI LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS**

Referencia: **INFORME N°120-2024 CA34-SO-HMCP**

De mi especial consideración:

Tengo a bien saludarlo a nombre del CONSORCIO A34, debidamente representado por su representante legal, por medio del presente elevar a Ud. la comunicación de **ACCIONES A TOMAR POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION DE OBRA CONTRATO N°025-2022-MPI LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS**, a fin se tenga en cuenta para las medidas a tomar en función de las políticas de la entidad .

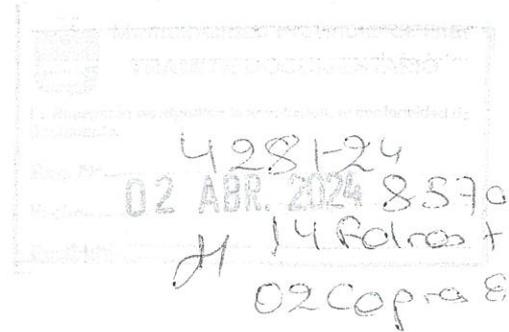
Adjunto a la presente:

- **INFORME N°120-2024 CA34-SO-HMCP**

Atentamente.

CA34 / MGZ.

c.c.: Archivo



**CONSORCIO A34**  
*Mark Gutierrez Zanata*  
REPRESENTANTE LEGAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N°120-2024 CA34-SO-HMCP**

**A** : ARQ. MARK GUTIERREZ ZAPATA  
Representante Legal del Consorcio A34

**DE** : ING. HÉCTOR MARTIN COAQUIRA POSTIGO  
Supervisor de Obra de Obra.

**ASUNTO** : **APERCEBIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES – CONTRATO N°025-2022-MPI – LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS.**

**REFERENCIA** : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4) DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

**FECHA** : MOLLENDO, 01 DE ABRIL DEL 2024.

Es grato dirigirme a usted, en calidad de Supervisor de Obra de Obra, con la finalidad de alcanzarle el presente informe para comunicarle a la Municipalidad Provincial de Islay las **ACCIONES RESPECTIVAS A TOMAR EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ANTE LA CULMINACION DE PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION DE OBRA CONTRATO N025-2022-MPI – LICITACION PUBLICA N003-2022-MPI/CS.**

**1. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Provincial de Islay, a través del Proyecto, intenta incorporar una nueva forma de producir desarrollo para consolidar el Servicio Turístico, articulando la participación de diferentes actores y buscando elevar la calidad de vida y participación ciudadana.

Parte de las competencias y funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Islay, se refieren a la ejecución directa e indirecta o de proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, en turismo, la producción, el comercio, el transporte, salud y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Provincial de Islay dentro de programación de inversiones para el año 2022, considero la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Con CUI: 2547566.

Que mediante Resolución Gerencial N°303-2022-MPI/A-GM-GIDU de fecha 11/07/2022, se aprueba el Expediente Técnico de la Inversión denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Con CUI: 2547566.

Que mediante Resolución Gerencial N°323-2022-MPI/A-GM-GIDU de fecha 25/07/2022 se rectificó de oficio la Resolución Gerencial N°303-2022-MPI/A-GM-GIDU, que por error material se consignó en la parte resolutive, conforme se detalla.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay y CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. suscriben el **CONTRATO N°025-MPI / LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Con CUI: 2547566. El Monto Contractual asciende a S/. 5,571,607.31 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Siete con 31/100 Soles) y tiene un Plazo de Ejecución de la Prestación de Ciento Ochenta (180) días calendario.

CONSORCIO A34  
Mark Gutierrez Zapata  
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87662



Con fecha 12 de abril 2023, la Municipalidad Provincial de Islay y CONSORCIO A-34 suscribe el **CONTRATO N°003-2023-MPI/GM ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MPI/CS SERVICIO DE CONSLTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566.** El Monto Contractual asciende a S/. 130,431.37 (Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 37/100 Soles) y tiene un Plazo de Ejecución de la Prestación es de Ciento Ochenta (180) días calendario, encargando este consorcio la supervisión de obra al Ingeniero Héctor Martín Coaquira Postigo.

Con fecha 17 de marzo del 2023 la Municipalidad realiza el desembolso del Adelanto Directo al Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., el mismo que asciende al monto de S/. 557,160.73 (Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 73/100 Soles).

Con fecha 13 de abril del 2023 la Municipalidad Provincial de Islay mediante CARTA N°016-2023-MPI/A-GM-GIDU notifica al Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. la designación del Consultor CONSORCIO A-34 para la Supervisión de la obra de la referencia.

Con fecha 13 de abril del 2023 la Municipalidad Provincial de Islay mediante CARTA N°016-2023-MPI/A-GM-GIDU notifica al Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. la fecha programada para la entrega de terreno de la obra de la referencia.

Con fecha 19 de abril del 2023 la Municipalidad Provincial de Islay mediante ACTA DE EXPEDIENTE TECNICO realiza la Entrega del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566.** El mismo consta de 506 folios Tomo I y 182 folios Tomo II + 01 CD.

Mediante CARTA Nro. 119-2023-MPI/A-GM-GIDU de fecha 16 de octubre 2023 la Municipalidad Provincial de Islay en cumplimiento de las actas de Suspensión de Plazo suscrita por la Entidad y el Ejecutor referidas a suspensiones de los días 25-26 mayo (02 días calendario) y del 06 al 09 setiembre (04 días calendarios), la Entidad comunica al Ejecutor la "MODIFICACION DE FECHA DE TERMINO DE OBRA POR SUSPENSIONES DE PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°025-2022-MPI, determinándose como Fecha de Término de Obra el día 22 de octubre 2023.

-Mediante de **RESOLUCION GERENCIAL N°088-2023-MPI/A-GM de fecha 18 octubre 2023, se aprueba el Adicional N°01** cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 741,741.56 (Setecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y un con 56/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°01 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 671,597.50 (Seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete con 50/100 soles) de cuya suma algebraica resulta el presupuesto neto de S/. 70,144.06 (Setenta mil cientos cuarenta y uno con 06/100 soles, representando una variación neta de +1.259% del contrato principal.

- El Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 está referido a: "CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS RESISTENCIA ADOQUIN DE CONCRETO F'C=380KG/cm<sup>2</sup>"
- La Resolución Gerencial N°088-2023-MPI/A-GM fue notificada con fecha 18 octubre 2023 al Ejecutor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

- Mediante de **RESOLUCION GERENCIAL N°089-2023-MPI/A-GM de fecha 18 octubre 2023, se aprueba el Adicional N°02** cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 168,837.93 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 93/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°01 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 8,245.78 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 78/100 soles) con un incremento presupuestal de S/. 160,592.15 (Ciento sesenta mil quinientos noventa y dos con 15/100 soles, representando una variación neta de +2.882% del contrato principal.

- El Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02 está referido a: "PROTECCION DE DUCTOS DE HIDROCARBUROS EN CRUCE CON MALECON"
- La Resolución Gerencial N°089-2023-MPI/A-GM fue notificada con fecha 20 octubre 2023 al Ejecutor CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.



CONSORCIO A34  
Mark Coaquira Postigo  
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 17762



- Mediante **RESOLUCION GERENCIA N°092-2023-MPI/A-GM** de fecha 02 noviembre 2023 **SE APRUEBA "ADICIONAL N°03 "DEMOLICION DE ROCA EN EL ESTACIONAMIENTO 03"** por el Monto de S/. 13,799.44 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES) incluido IGV, El porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato contractual es de 0.248%.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°093-2023-MPI/A-GM** de fecha 02 noviembre 2023 **SE, APRUEBA "ADICIONAL N°04 DESMONTAJE – RETIRO DE RED ELECTRICA DE ILUMINACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY"** por el Monto de S/. 11,334.58 (ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 584/100 SOLES) incluido IGV, El porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato contractual es de 0.203%.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°100-2023-MPI/A-GM** de fecha 24 noviembre 2023 **SE APRUEBA "ADICIONAL N°05 "MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE PIEDRAPLEN QUE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE COLUMNA DEL MALECON"** por el Monto de S/. 186,717.27 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 27/100 SOLES) incluido IGV Y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 que asciende al monto S/. 68,805.60 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 60/100 SOLES) incluido IGV. Por lo tanto, la Prestación Adicional N° 05 y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/. 117,912.27 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 27/100 SOLES) incluido IGV, El porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato contractual es de 2.116%.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°112-2023-MPI/A-GM** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay Mediante, **DECLARA PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por el plazo de treinta y nueve (39) días calendario, prorrogándose el plazo de ejecución contractual del Contrato 025-2022-MPI hasta el 03 de enero de 2024.**
- Mediante Resolución Gerencial N°001-2024-MPI/A-GM de fecha 03 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Islay, **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°03** por el plazo de ciento cinco (105) días calendario, por las razones expuestas por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 069-2023-CAA34-SO-HMCP.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°006-2024-MPI/A-GM** de fecha 22 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Islay, **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05** por el plazo de doscientos treinta y seis (236) días calendario solicitada mediante Carta N001-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM (Escrito N1 del Exp. Externo N 0000292-2024) por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL 030-2024-MPI/A-GM** de fecha 06 de marzo de 2024 declara **PROCEDENTE EN PARTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06.** El plazo adicional aprobado esta comprendido de la siguiente manera:  
Por un periodo de 25 días calendarios comprendidos del 4 enero 2024 al 28 enero 2024, al haberse generado el "retraso justificado del ejecutor de la obra" por la demora en la ejecución de trabajos de protección de ductos por parte de la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C., en la zona del malecón entre las progresivas 0+440 a 0+485.  
Por un periodo de 17 días calendarios, comprendidos del 29 enero 2024 al 14 febrero 2024, para la ejecución de las partidas afectadas en la zona del malecón. Debido a los trabajos a ejecutar por la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C. y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.  
Tener por ampliado el plazo de ejecución contractual del Contrato N°003-2023-MPI/GM "Contratación de la consultoría de obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566, por el mismo plazo aprobado en la presente resolución.



CONSORCIO A34  
Mark Gutiérrez Zúñiga  
REPRESENTANTE LOCAL

HECTOR COAGUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 87862

- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°035-2024-MPI/A-GM** de fecha 11 de marzo 2024, la Municipalidad Provincial de Islay, **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°07** por el plazo de siete (07) días calendario solicitada mediante Carta N°017-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°037-2024-MPI/A-GM** de fecha 11 de marzo 2024, la Municipalidad Provincial de Islay, **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08** solicitada mediante Carta N°018-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°038-2024-MPI/A-GM** de fecha 12 de marzo de 2024, la Municipalidad Provincial de Islay, **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°09** solicitada mediante Carta N°019-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM por el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
- Mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°042-2024-MPI/A-GM** de fecha 27 marzo 2024 **SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL N°06 "PEDESTALES METALICOS PARA TANQUES DE 2500 LITROS" con DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 "PEDESTAL PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO"** por el Monto de S/. 105,733.28 incluido IGV, El porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato contractual es de 1.898%.
- A la fecha del presente informe no existe documento que determine ampliación de plazo contractual entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., encontrándose la obra a partir del 14 febrero 2024 en periodo de penalidad.

**CONSORCIO A34**  
**Mark Chietoz Zomara**  
REPRESENTANTE LEGAL

**2. DOCUMENTOS EN TRAMITE PRESENTADOS POR EL EJECUTOR CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**

**CARTA N° 066-2023 / MOLLENDINA-RO/AHCM – EXPEDIENTE DE TRAMITE EXTERNO N°17951-2023 (29/12/2023) 99 folios. "PRESENTACION ADICIONAL PEDESTAL METALICO PARA TANQUE DE 2500 LITROS CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE PEDESTAL METALICO PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO".**

- La Supervisión de Obra ha presentado CARTA N°098-CA34 /INFORME N°083-2024 CA34-SO-HMCP de fecha 10/01/2024 Expediente de Tramite Externo N°17951-2024 (135 folios) **OPINION FAVORABLE POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL ADICIONAL N°06 "PEDESTALES METALICOS PARA TANQUES DE 2500 LITROS" y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 "PEDESTAL DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO"**
- La Supervisión de Obra ha presentado CARTA N°124-CA34 /INFORME N°104-2024 CA34-SO-HMCP de fecha 23/02/2024 Expediente de Tramite Externo N°24214-2024 (13 folios) **APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA DE ESTRUCTURAS METALICAS DEL TANQUE ELEVADO.** Mediante el cual la Supervisión de Obra realiza el requerimiento del Estado de Aprobación del expediente **"APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA DE ESTRUCTURAS METALICAS DEL TANQUE ELEVADO"** considerando que la resolución sobre el mismo es necesaria para determinar plazos contractuales.
- Mediante CARTA N°022-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 29/02/2024 Asunto: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE N°17542-17951-2023 DEL ADICIONAL N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

**HECTOR CONQUIRÁ PASTIGO**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87662



DE LA OBRA. referencia: MEMORANDUM N094-2024-MPI/A-GM. Mediante el documento La Gerencia Municipal "DEVUELVE" el Expediente N°17542-17951-2023 del Adicional N°06 y Deductivo Vinculante N°4 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566.

- Mediante CARTA Nro. 023-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, de fecha 04/03/2024 Asunto: RESPECTO A APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA DE ESTRUCTURAS METALICAS DEL TANQUE ELEVADO. Expediente de Tramite Externo Nro. 2414-2024 de fecha 23/02/2024 CARTA N°124-CA34. La Municipalidad Provincial de Islay indica que se ha devuelto el Expediente N°17542-17951-2023 del ADICIONAL N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 de la Obra.
- Con CARTA N°130-CA34 //INFORME N°110-2024 CA34-SO-HMCP de fecha 08/02/2024 Expediente de Tramite Externo N°3129-2024 (12 folios) Asunto: **INFORME AL RESPECTO DE LA DEVOLUCION DE EXPEDIENTE N°1752-17951-2023 DEL ADICIONAL N°06 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA.**  
La Supervisión de Obra realiza la aclaración a la CARTA N°022-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 29/02/2024 Asunto: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE N°17542-17951-2023 DEL ADICIONAL N°06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 DE LA OBRA. referencia: MEMORANDUM N°094-2024-MPI/A-GM, a la espera de pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Islay.
- Con fecha 27 marzo 2024 la Municipalidad emite RESOLUCION GERENCIAL N°042-2024-MPI/A-GM de fecha 27 marzo 2024 SE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL N°06 "PEDESTALES METALICOS PARA TANQUES DE 2500 LITROS" con DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 "PEDESTAL PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO"

**CONSORCIO A34**  
MIRAFLORES ZONAS  
REPRESENTANTE LEGAL

### 3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

#### A. DEL EXPEDIENTE TECNICO

1. Código Único de Inversiones : 2547566
2. Nivel de Estudios de Pre inversión : Proyecto de Inversión
3. Fecha de Declaratoria de Viabilidad : 07 febrero 2022
4. Aprobación Expediente Técnico : Resolución Gerencial N°303-2022-MPI/A-GM-GIDU.  
Fecha 11 junio 2022  
Rectificada con Resolución Gerencial N°323-2022-MPI/A-GM-GIDU. Fecha 25 junio 2022
5. Consultor : Arq. Jesús G. Moya Sanizo  
Orden de Servicios N°4065-2022
6. Fecha del Presupuesto Base : junio 2022.

#### B. DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

1. Sistema de Contratación : SUMA ALZADA
2. Contrato de Obra : CONTRATO N°025-MPI / LICITACION PUBLICA N°003-2022-MPI/CS
3. Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
4. Contratista Ejecutor : CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
5. Valor Referencial (con IGV) : S/. 6,190,674.78
6. Firma de Contrato : 27 de diciembre 2022
7. Monto Contratado (con IGV) : S/. 5,571,607.31
8. Entrega de Terreno : 19 de abril 2023
9. Plazo de Ejecución : 180 Días Calendario
10. Inicio del Plazo de Ejecución : 20 de abril del 2023

**HECTOR CONQUIRA POSTIGO**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Arquitectos N° 57522



- 11. Termino de Obra Contractual : 16 de octubre 2023
- 12. Termino de Obra Reprogram. : 14 de febrero 2024  
Resolución Gerencial N° : 030-2024-MPI/A-GM  
Fecha: : 06 marzo 2024.
- 13. Monto Adelanto Directo : S/. 557,160.73
- 14. Fecha Entrega Adelanto Directo : 17 de marzo 2023
- 15. Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E4490022022-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 557,160.74  
Vigencia Hasta : 12 de abril 2024
- 16. Prestaciones Adicionales
  - Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E30470022023-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 1,380.00  
Vigencia Hasta : 05 de mayo 2024
  - Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E30460022023-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 1,133.50  
Vigencia Hasta : 05 de mayo 2024
  - Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E2927012023-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 16,059.22  
Vigencia Hasta : 17 de abril 2024
  - Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E29260022023-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 7,014.41  
Vigencia Hasta : 14 de abril 2024
  - Carta Fianza Fiel Cumplimiento : N° E361800-2023-001  
Entidad Financiera : SECREX CESCE  
Monto : S/. 11,791.23  
Vigencia Hasta : 28 de mayo 2024
- 17. Carta Fianza Adelanto Directo : N°E0001-05-2023  
Entidad Financiera : CESCE  
Monto : S/. 211,269.00  
Vigencia Hasta : 24 marzo 2023
- 18. Carta Fianza Adelanto Materiales: N° E0733022023-001  
Entidad Financiera : CESCE  
Monto : S/. 563,338.00  
Vigencia Hasta : 25 abril 2024
- 19. Residente de Obra de Obra : Ing. Aníbal Horacio Chumbe Mas
- 20. Supervisión de Obra : CONSORCIO A-34  
Contrato de Supervisión : CONTRATO N°003-2023-MPI/GM  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MPI/CS  
Supervisor de Obra de Obra : Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo
- 21. De las Amortizaciones de Adelantos Otorgados
  - 21.1 Saldo por Amortizar de Adelanto Directo : S/. 00.00
  - 21.2 Saldo por Amortizar de Adelanto Materiales : S/. 90,758.23
- 22. Del Avance Ejecutado a febrero 2024 : 84.53%  
Valorización N°11 – FEBRERO 2024



CONSORCIO A34  
Mark Gutierrez Zamata  
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87862

**C. PRESUPUESTO**  
**C.1 PRESUPUESTO BASE**

<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO PUBLICO DE LA PLAYA</b>			
Obra:	MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO -		
	PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"		
Localización:	40101	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA	
Fecha Al:	01/06/2022		
<b>Presupuesto Base</b>			
	SUBPRESUPUESTO 01: OBRAS PROVISIONALES	S/.	236,397.84
	SUBPRESUPUESTO 02: AREAS ABIERTAS	S/.	4,530,830.29
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>4,767,228.13</b>
	GASTOS GENERALES (5.05% )	S/.	240,745.02
	UTILIDAD (5.00% )	S/.	238,361.41
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>5,246,334.56</b>
	IMPUESTOS (18.00% )	S/.	944,340.22
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>6,190,674.78</b>

**D. C.2 PRESUPUESTO CONTRATADO**

<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA</b>			
Obra:	SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE		
	ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"		
Localización:	40101	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA	
Fecha Al:	01/06/2022		
<b>Presupuesto Contratado</b>			
	SUBPRESUPUESTO 01: OBRAS PROVISIONALES	S/.	185,150.93
	SUBPRESUPUESTO 02: AREAS ABIERTAS	S/.	4,105,354.39
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>4,290,505.32</b>
	GASTOS GENERALES (5.05% )	S/.	216,670.52
	UTILIDAD (5.00% )	S/.	214,525.27
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>4,721,701.11</b>
	IMPUESTOS (18.00% )	S/.	849,906.20
	<b>PRESUPUESTO CONTRATADO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>5,571,607.31</b>



CONSORCIO A34  
Miguel Gutierrez Zambra

**HECTOR COAQUIRA POSTIGO**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87862

**C.3 PRESUPUESTO ACTUALIZADO**

OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURISTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA, SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4)				
CONTRATISTA	: CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.				
PRESUPUESTO	: S/. 5,571,607.31				
RESIDENTE	: Ing. ANIBAL HUMBERTO CHUMBE MAS				
SUPERVISOR	: Ing. HECTOR MARTIN COAQUIRA POSTIGO				
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>					
MONTO CONTRATADO CON I.G.V.			S/. 5,571,607.31		
MONTO CONTRATADO SIN I.G.V.			S/. 4,721,701.11		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA PARCIAL		SITUACION
			VINCULANTE	NO VINCULANTE	
1.0	<b>PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA</b>				
1.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 - CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA DE LA PARTIDA ADOQUIN DE CONCRETO F'C=380KG/CM2 10X20X8CM"	S/.741,741.56	13.313%		
1.2	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 - "PROTECCION DE CRUCE DE DUCTOS DE HIDROCARBUROS EN ZONA DE MALECON"	S/.168,837.93	3.030%		
1.3	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 - "DEMOLICION DE ROCA EN ESTACIONAMIENTO 03"	S/.13,799.44	0.248%		
1.4	PRESUPUESTO ADICIONAL N°04 - "DESMOTAJE-RETIRO DE RED ELECTRICA DE ILUMINACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY"	S/.11,334.58	0.203%		
1.5	PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 - "MODIFICACION DE ESTRUCTURA DE PIEDRAPLEN QUE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE COLUMNA DEL MALECON"	S/.186,717.87	3.351%	8.606%	<15.00%
1.6	PRESUPUESTO ADICIONAL N°06 - "PEDESTALES METALICOS PARA TANQUES DE 2500 LITROS"	S/.127,145.54	2.282%		
2.0	<b>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS</b>				
2.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - DE LA PARTIDA "CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA DE LA PARTIDA ADOQUIN DE CONCRETO F'C=380KG/CM2 10X20X8CM"	-S/.671,597.50	-12.054%		
2.2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 - "PROTECCION DE CRUCE DE DUCTOS DE HIDROCARBUROS EN ZONA DE MALECON"	-S/.8,245.78	-0.148%		
2.3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 - "MODIFICACION DE ESTRUCTURA DE PIEDRAPLEN QUE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE COLUMNA DEL MALECON"	-S/.68,805.60	-1.235%		
2.4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 - "PEDESTAL PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO"	-S/.21,412.26	-0.384%		
		<b>S/.479,515.78</b>			
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA:</b>					
$\% = \frac{\text{Monto de Presupuestos Adicionales} - \text{Suma de Presupuestos Deductivos}}{\text{Monto Total del Contrato}}$					
<b>% = 8.606%</b>					



CONSORCIO A34  
 HECTOR MARTIN COAQUIRA POSTIGO  
 INGENIERO CIVIL

<b>Monto Contractual Original</b>	<b>: 5,571,607.31 Inc. IGV</b>
Monto Adicional de Obra N°01	: 741,741.56 Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N°02	: 168,837.93 Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N°03	: 13,799.44 Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N°04	: 11,334.58 Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N°05	: 186,717.87 Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N°06	: 127,145.54 Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N°01	: -671,597.50 Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N°02	: -8,245.78 Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N°03	: -68,805.60 Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculante N°04	: -21,412.26 Inc. IGV
<b>Monto Contractual Actualizado</b>	<b>: 6,051,123.09 Inc. IGV</b>

**HECTOR COAQUIRA POSTIGO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87862

**4. Resolución Gerencial 030-2024-MPI/A-GM (06 de marzo de 2024).**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 solicitada mediante Carta N°016-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM de fecha 13 de febrero de 2024 y elevado por CONSORCIO A-34 mediante Carta N120-CA34 (Exp. 1023-2024) de fecha 14 febrero de 2024; en el entendido que se aprueba la presente ampliación por cuarenta y dos (42) días calendarios para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566.

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que el plazo adicional aprobado en el artículo precedente está comprendido de la siguiente manera:

Por un periodo de 25 días calendarios comprendidos del 4 enero 2024 al 28 enero 2024, al haberse generado el "retraso justificado del ejecutor de la obra" por la demora en la ejecución de trabajos de protección de ductos por parte de la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C., en la zona del malecón entre las progresivas 0+440 a 0+485.

Por un periodo de 17 días calendarios, comprendidos del 29 enero 2024 al 14 febrero 2024, para la ejecución de las partidas afectadas en la zona del malecón. Debido a los trabajos a ejecutar por la empresa corporación MONTE AZUL SUR S.A.C. y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación de retraso justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo; en este sentido que los 25 días calendario aprobados no conllevan al reconocimiento del pago de gastos generales ni costos de ningún tipo a favor del contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

**ARTICULO CUARTO:** Tener por ampliado el plazo de ejecución contractual del Contrato N°003-2023-MPI/GM "Contratación de la consultoría de obra para la Supervisión de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566, por el mismo plazo aprobado en artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

*[Firma]*  
CURADORA  
Marta Gutiérrez Zaldívar  
REPRESENTANTE LEGAL

**5. MARCO LEGAL:**

**CAPITULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**artículo 161. Penalidades**

- 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

*[Firma]*  
HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87862



161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**artículo 164. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



CONSORCIO A34  
Mark Gutiérrez Zonata  
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR CONQUIRACOSTICO  
INGENIERO CIVIL  
del Colegio de Ingenieros y 27062

**artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

**165.1.** Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

**165.2.** Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

**165.3.** Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

**165.4.** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

**6. CALCULO DE PENALIDAD POR MORA**

Plazo Contractual	180 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	34 días calendario
Ampliación de Plazo N°04	39 días calendario
Ampliación de Plazo N°06	42 días calendario
<b>Plazo Contractual</b>	<b>295 días calendario</b>

CONSORCIO A34  
 Mark Gutierrez Zúñiga  
 REPRESENTANTE LOCAL

**CALCULO DE PENALIDAD: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566**



<b>MONTO CONTRACTUAL VIGENTE</b>	<b>S/.</b>	<b>5,945,389.81</b>
f	(Obras mayores a 60 días calendario)	0.15
<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>	(180+34+39+42) días calendario.	295.00

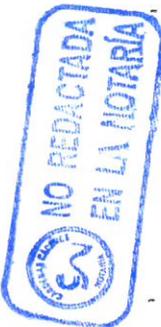
<b>MONTO DE PENALIDAD DIARIA</b>	<b>S/.</b>	<b>13,435.91</b>
----------------------------------	------------	------------------

<b>MONTO MAXIMO DE PENALIDAD</b>	<b>S/.</b>	<b>594,538.98</b>
<b>PLAZO EN DIAS CALENDARIO PARA ALCANZAR LA MAXIMA PENALIDAD</b>		<b>44</b>

**HECTOR COAQUIRA POSTIGO**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87662

**7. CONCLUSIONES:**

- QUE EN LA FASE DE LA CONTRATACION PUBLICA LAS PARTES CUMPLEN CON PRESTACIONES A LAS QUE SE HAN OBLIGADO CONTRACTUALMENTE, DONDE EL EJECUTOR DE OBRA EJECUTA LA OBRA EN EL PLAZO CONVENIDO.
  - SE COMUNICA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY QUE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA OBRA SE ENCUENTRA EN PERIODO DE PENALIDAD, SIENDO EL PLAZO MAXIMO PARA ALCANZAR LA MAXIMA PENALIDAD DE 44 DIAS CALENDARIO, SIENDO LA FECHA LIMITE EL 29 MARZO 2024 (CONSIDERANDO LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS).
  - QUE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL PRESENTE INFORME NO EXISTE DOCUMENTO LEGAL QUE AVALE AMPLIACION DE PLAZO AL EJECUTOR CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
- QUE ES INDISPENSABLE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, REQUIERA AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ENTREGA DE LA OBRA EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE Y SE APLIQUE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.
- QUE DE LLEGAR AL PORCENTAJE MAXIMO DE PENALIDAD LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY TIENE LA POTESTAD DE RESOLVER CONTRATO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 165 Y 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
  - QUE EL PROCESO DE RESOLUCION CONTRACTUAL EN CASO LLEGARA A DARSE, CONLLEVARA A NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON LOS PLAZOS REQUERIDOS POR EL PROCEDIMIENTO.
  - QUE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL PRESENTE INFORME NO EXISTE DOCUMENTO LEGAL QUE AVALE AMPLIACION DE PLAZO AL EJECUTOR CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., NO OBSTANTE, EL PRONUNCIAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL N°042-2024-MPI/A-GM de fecha 27 marzo 2024 EN CUANTO A LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°06 "ADICIONAL PEDESTAL METALICO PARA TANQUE DE 2500 LITROS" CON DEDUCTIVO VINCULANTE N04



CONSORCIO A34  
RODRIGO GONZALEZ ZONIGA  
REPRESENTANTE LEGAL

HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87657

# CONSORCIO A34

R.U.C. 20610810862

"PEDESTAL METALICO PARA SOPORTE DE TANQUE ELEVADO", PODRIA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO DE LA PLAYA MOLLENDINA SECTOR PLAYA LOTE D (PLAYA 3 Y 4), DISTRITO DE MOLLENDINO - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Con CUI: 2547566

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estipule conveniente.

Atentamente.

 **Entregada Notarialmente en la Fecha**  
Mollendo, Islay 19/04/24

NO REDACTADA  
EN LA NOTARIA

  
HECTOR COAQUIRA POSTIGO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 87062

CONSORCIO A34  
Miguel Guzmán / 2024  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ROBERTO CARLOS DANIEL CARDENAS  
NOTARIO ABOGADO  
MOLLENDINO ISLAY  
AREQUIPA

  
ROBERTO CARLOS DANIEL CARDENAS CÁCERES  
NOTARIO ABOGADO

  
COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA